



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056 -2013-OSINFOR

Lima, 11 NOV. 2013

VISTOS:

El Informe N° 037-2013-OSINFOR-CEP/MAT de fecha 05 de noviembre de 2013, del Comité Especial Permanente del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR, y el Informe Legal N° 066-2013-OSINFOR/04.2 del 07 de noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2013-OSINFOR-SG-OA, del 17 de enero de 2013, se designó a los miembros del Comité Especial Permanente que se encargarían de la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos de selección derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la adquisición de bienes o contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2013-OSINFOR-SG-OA, del 13 de agosto de 2013, se reconstituyó el Comité Especial Permanente designado mediante la resolución citada en el considerando anterior;

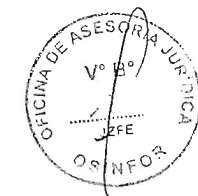
Que, con fecha 11 de octubre de 2013, mediante Memorandum N° 1198-2013-OSINFOR/05.2.3, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-OSINFOR;

Que, con fecha 14 de octubre de 2013, la Oficina de Administración aprobó las bases del proceso de selección citado precedentemente; las mismas que fueron registradas en el SEACE, con la finalidad de contratar el servicio solicitado;

Que, según el cronograma del proceso de selección, del 15 al 23 de octubre, se registraron los postores: Halcones Security Service S.A.C., Vigilancia y Seguridad del Perú Región Oriente S.R.L., Multi Service Drager S.R.L., Corporación Varum S.A.C.-Varum S.A.C., Lider Security S.A.C. y Lider Control S.A.C.;

Que, con fecha 22 de octubre de 2013, el Comité Especial Permanente procedió a la integración de las bases y su publicación respectiva en el SEACE;

Que, con fecha 30 de octubre de 2013 a las 16:45 horas se llevó a cabo el acto privado de apertura de sobres, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, participando como miembros del Comité Especial



Permanente, los señores MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR, en su calidad de Presidente, EDWARD NUÑEZ CHOQUE, en su calidad de Miembro Suplente y GERALDINE ISABEL BARRIENTOS INFANTE, en su calidad de Miembro Titular, resultando como ganador la empresa Vigilancia y Seguridad del Perú Región Oriente S.R.L.;

Que, el día 31 de octubre de 2013 se efectuó la publicación en el SEACE del otorgamiento de la Buena Pro;

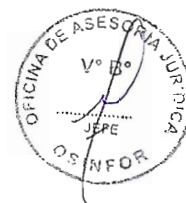
Que, con fecha 05 de noviembre de 2013, el Presidente del Comité Especial Permanente convoca a una sesión, en la cual informa que en la calificación y evaluación de propuestas se ha detectado un error, dado que se ha asignado al postor Vigilancia y Seguridad del Perú Región Oriente S.R.L. el puntaje técnico ponderado de sesenta y tres (63), debiendo corresponder únicamente cincuenta y seis (56);

Que, conforme a los documentos de vistos, el Comité Especial Permanente, en el momento de determinar la mejor oferta y otorgar la buena pro procedió erróneamente, al no tomar en cuenta, para la calificación del postor Vigilancia y Seguridad del Perú Región Oriente S.R.L., el valor del coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, criterio contenido en las Bases integradas, prescindiéndose de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponderá al Titular de la Entidad la declaración de la nulidad de oficio, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiéndose expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, que dispone que la Resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, corresponde que se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de los servidores que intervinieron en el referido proceso de selección, debiéndose observar para tal efecto, lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, en ese contexto corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, efectuar el deslinde y determinación de responsabilidades de los miembros del Comité Especial Permanente, según lo señalado en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;





Que, mediante Informe Legal N° 066-2013-OSINFOR/04.2 del 07 de noviembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda proceder con la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Nulidad de Oficio respecto a los actos en materia de Contrataciones del Estado, corresponde al Titular de la Entidad; y,

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro en el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2013-OSINFOR para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Iquitos, debiéndose retrotraer el presente proceso de selección hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración del OSINFOR registre la presente Resolución Presidencial en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Jefatura de Administración a fin que adopte las medidas administrativas correspondientes a que hubiera lugar, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

